OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUIDADO Y CONTROL, ANTE LOS POSIBLES SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 – 2027.

Conforme con el numeral **1.10. EXPEDICIÓN DE ADENDAS** de la Invitación Pública **No. 300.12.06.08 de 2026, "***En el presente proceso se podrán expedir adendas en los días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. Para el caso de expedición de adendas las mismas podrán ser expedidas hasta antes de la presentación de las ofertas cuando estas no modifiquen aspectos sustanciales de la convocatoria, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso y el Decreto 1082 de 2015.*

En caso que los Plazos fijados en el cronograma, no resulten suficientes para la verificación de las ofertas y/o para dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación, la entidad, mediante acto motivado publicado en el SECOP II, notificará de tal situación a los interesados, indicando los motivos de la ampliación del plazo y las nuevas fechas de publicación.

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: http://horalegal.inm.gov.co/ "

La Corporación considera necesario modificar la presente invitación, basada en las siguientes consideraciones:

El Concejo Municipal Tuluá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se permite expedir la presente adenda con el fin de precisar aspectos relacionados con la presentación de la oferta económica, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

CONSIDERACIONES:

Que el Concejo Municipal de Tuluá adelanta el proceso de contratación identificado con el No. 300.12.06.08 DE 2026, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUIDADO Y CONTROL, ANTE LOS POSIBLES SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 – 2027.".***

Que, una vez revisadas las condiciones económicas y presupuestales del proceso, se evidenció la necesidad de **modificar el presupuesto oficial inicialmente establecido**, con el propósito de ajustar el valor estimado del proceso a las necesidades de la Entidad y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el numeral 3.1 y 3.2 de los estudios previos, numeral 1.5 de la invitación pública / documento correspondiente, relacionado con el **presupuesto oficial**.

SE DISPONE:

MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

PRIMERO:

Modificar el numeral **3.1.** denominado **ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO,** el cual quedará así:

Por otra parte, de acuerdo al comparativo de las contrataciones celebradas en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II), al valor histórico de los contratos de esta naturaleza suscritos por la entidad y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedido por la Corporación, se establece un presupuesto oficial para este proceso contractual la suma de; **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000oo) M/CTE. IVA incluido.**

Modificar el numeral **3.2.** denominado **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,** el cual quedará así:

Para determinar el presupuesto oficial del actual proceso contractual se tuvo en cuenta el resultado comparativo de contrataciones celebradas en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II), el histórico de la Corporación y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** por parte de la Corporación. Por lo cual se establece un presupuesto de; **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000oo) M/CTE. IVA incluido.**

Modificar el numeral **1.5.** denominado **PRESUPUESTO OFICIAL,** el cual quedara así:

Para determinar el presupuesto oficial del actual proceso contractual se tuvo en cuenta el resultado comparativo de contrataciones celebradas en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II), el histórico de la Corporación y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** por parte de la Corporación. Por lo cual se establece un presupuesto de; **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000oo) M/CTE. IVA incluido.**

El presupuesto se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No.** 2026.0096 **de fecha** 25 de septiembre de 2026, **por valor de; SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000oo) M/CTE. IVA incluido.**

VIGENCIA

BIENES ASEGURADOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
SOAT PARA VEHÍCULO, PLACAS OOI262, CHEVROLET CAMPERO GRAN VITARA, CILINDRAJE 1590, MODELO 2011.	03/10/2026	03/10/2027
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS, MANEJO SERVIDORES PÚBLICOS.	03/10/2026 00:00 HORAS	03/10/2027 00:00 HORAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.	03/10/2026 00:00 HORAS	03/10/2027 00:00 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	03/10/2026 00:00 HORAS	03/10/2027 00:00 HORAS

MULTAS Y PENL PECUNIARIA

Se procede a la eliminación de estas cláusulas de la minuta, ya que el incumplimiento del contrato de seguro podrá presentarse cuando la aseguradora no pague oportunamente una pérdida amparada, en cuyo caso el Código de Comercio claramente establece la sanción económica en caso de no pago oportuno de un siniestro y de mantener vigente esta cláusula, la Aseguradora queda expuesta a una doble sanción económica por la misma causa. Además, en los contratos de seguros, no es procedente la aplicación de CLÁUSULAS EXORBITANTES O EXCEPCIONALES. Lo anterior de conformidad con el (Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Procesos de responsabilidad fiscal', 'fallos con responsabilidad fiscal', 'juicios con responsabilidad fiscal', 'alcances fiscales' o cualquier otra denominación equivalente,

Se accede con la modificación solicitada en la condición, aclarando que la cobertura se limita exclusivamente a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. En consecuencia, quedan expresamente excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión, omisiones no dolosas o cualquier conducta que no haya sido cometida con dolo."

SEGUNDO: Los demás aspectos, condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso que no sean modificados mediante la presente adenda **continúan vigentes y sin modificación alguna**.

TERCERO: La presente adenda se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del proceso de selección.

Dando cumplimiento se establece lo siguiente: "Los demás términos y condiciones del pliego de condiciones de la Invitación Pública de Minima Cuantia No. 300.12.06.08 de 2026, continúan vigentes.

Tuluá, 25 de septiembre de 2026.



DENNY MEJIA MARTINEZ
Presidente

Anexo: N/A
Copia: N/A
Transcribió: Angelica Parra – Auxiliar Administrativo
Revisó: Javier Mauricio Gutiérrez Duque - Jurídico - Contratista
Aprobó: Jessica Alejandra Agudelo Bonilla – secretaria general